BASES PARA REGULAR LA CONVOCATORIA DE FONDOS CONCURSABLES PARA PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY

2026

1. NORMATIVA LEGAL

1.1. Constitución de la República del Ecuador:

- Artículo 350: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".*

1.2. Ley Orgánica de Educación Superior (LOES):

- Artículo 8, literales e y h, señala como fines de la educación superior:

  "e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; (…)
  h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad (…)".

- Artículo 17, referente al reconocimiento de la autonomía responsable, determina que:

  "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

  En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (…)".

- Artículo 107: *"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".*

1.4. Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior

- Artículo 4, señala que las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad. Asimismo, menciona que:

  "(…) la vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

Se desarrolla mediante un conjunto de programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber, que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social (…)".

- En el artículo 40 sobre la vinculación con la sociedad señala: **"***La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo (…)".*

1.5. Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay

Artículo 34. - Funciones y atribuciones del Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación.- Son funciones y atribuciones Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación: *"(…) f) Aprobar las convocatorias para la ejecución de proyectos de investigación y de proyectos de vinculación con la sociedad (…)".*

1.6. Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay:

- Artículo 7.- Unidad Académico Administrativa de Vinculación con la Sociedad, indica que la unidad tendrá a cargo las siguientes funciones: *"(…) f. Gestionar el financiamiento interno y externo con instituciones públicas, privadas y/o comunidades para la ejecución de programas y proyectos de vinculación; (…) j. Supervisar el proceso de postulación de los programas y proyectos que tengan fondos concursables de acuerdo a los reglamentos internos de la UITEY".*

- Artículo 33.- Criterios de calificación.- Los evaluadores calificarán los proyectos de vinculación con la sociedad propuestos de acuerdo a los criterios establecidos por la Unidad Académico Administrativa de Vinculación con la Sociedad.

- Artículo 35.- Responsabilidades del Director (y co-Director) del proyecto.- El Director (y co-Director, en caso de existir) serán el/los responsable/s directo/s de la correcta ejecución del proyecto. En el caso de proyectos financiados, serán responsables de la correcta ejecución presupuestaria, para lo cual deberán conservar permanentemente actualizados los registros de gastos.

- Artículo 37.- Asignación y supervisión de los recursos.- La Unidad Académico Administrativa de Vinculación con la Sociedad, será la encargada de asignar a cada Escuela o Unidad de la UITEY los recursos correspondientes y supervisará la ejecución y buen uso de los mismos. Las Escuelas o Unidades que reciban recursos serán los responsables de ejecutar los procesos de contratación pública que correspondan, así como, los trámites adicionales que se requieran para el uso de los fondos.

- Artículo 38.- Administración de los recursos del proyecto.- El Director del proyecto de Vinculación con la Sociedad será el responsable directo de la correcta ejecución del proyecto y de su ejecución presupuestaria, cumpliendo con lo estipulado en el presente reglamento.

- Artículo 41.- Manejo del proyecto. - El manejo administrativo, financiero y de planificación de un proyecto será coordinado por la Unidad Académico Administrativa de Vinculación con la Sociedad. El/la directora/a del proyecto será el/la responsable de la ejecución del proyecto y de los gastos involucrados; y deberá mantener informada a la Unidad Académico Administrativa de Vinculación con la Sociedad, de cualquier desfase referente a la planificación que afecte el desarrollo de su proyecto.

2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

2.1. Objetivo general

Promover la ejecución de proyectos de vinculación con la sociedad que, articulando el conocimiento generado en la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay (UITEY), respondan a las problemáticas y necesidades prioritarias del entorno, mediante acciones colaborativas con actores sociales, institucionales, comunitarios y productivos, que fortalezcan la pertinencia del quehacer universitario, generen innovación social y contribuyan al desarrollo local y nacional.

2.2. Objetivos específicos

1. Fomentar el desarrollo de soluciones innovadoras, sostenibles y contextualizadas a problemáticas sociales, culturales, ambientales y productivas del territorio, especialmente en la provincia de Imbabura, mediante proyectos liderados por docentes y estudiantes.
2. Fortalecer la articulación entre vinculación, docencia e investigación, mediante la generación de espacios formativos que promuevan el desarrollo de competencias y la aplicación práctica de conocimientos pertinentes al entorno externo.
3. Impulsar la participación de la comunidad universitaria en procesos de co-creación de valor social, promoviendo compromiso ético y corresponsabilidad con actores sociales, institucionales, comunitarios y productivos.
4. Garantizar un proceso técnico, transparente y competitivo para la selección y financiamiento de propuestas de vinculación, asegurando calidad, pertinencia, viabilidad e impacto.

3. CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

3.1 Participantes habilitados

- Cada proyecto debe tener un equipo compuesto por mínimo dos docentes (director y co-director) y máximo cuatro docentes (incluyendo hasta dos docentes de apoyo), que pueden pertenecer a la misma u otras unidades académicas. Opcionalmente, podrán participar un miembro del personal de apoyo académico, en función de las actividades y responsabilidades que desempeñan dentro de la Universidad.
- Podrán postular en calidad de director, los docentes con dedicación a tiempo completo y en relación de dependencia con la UITEY. Será obligatorio contar con un/a co-director/a, quien brindará apoyo en la ejecución técnica del proyecto.
- Los proyectos deberán incluir la participación de un mínimo de 5 y un máximo de 10 estudiantes de tercer nivel, quienes deberán estar matriculados a partir del tercer semestre de su carrera y realizar prácticas preprofesionales de servicio comunitario vinculadas al proyecto.
- Docentes con procesos pendientes o incumplimientos en la Dirección de Vinculación con la Sociedad no podrán participar en calidad de director ni co-director.

3.2 Requisitos para las propuestas

- Incluir una ficha técnica firmada por el representante de la comunidad beneficiaria, que contiene información básica sobre la problemática identificada que motiva la puesta en marcha del proyecto de vinculación.
- No se permitirá que las postulaciones consideren como comunidad beneficiaria a personas o grupos pertenecientes a la comunidad universitaria de la UITEY. Los proyectos deberán enfocarse en beneficiar exclusivamente a comunidades externas a la institución.
- Cada miembro del equipo proponente podrá presentar una única postulación en calidad de director de proyecto y participar en una postulación adicional, sin poder exceder ese límite de participación en la convocatoria.
- La postulación se considerará **completa** únicamente si incluye la siguiente documentación, según los formatos establecidos para la convocatoria:
    - **Formulario de Postulación del Proyecto – (anexo 1)**
        - Documento que contiene la descripción detallada de la propuesta postulada.
    - **Ficha Técnica de la Problemática – (anexo 2)**
        - Documento que identifica y describe la problemática a abordar y los potenciales beneficiarios. Debe estar validada y firmada por el/la representante de la comunidad beneficiaria, con nombres completos, cargo y datos de contacto.
    - **Presupuesto del Proyecto – (anexo 3)**
        - Formato estandarizado que detalla el desglose de recursos solicitados y su justificación. Debe estar acompañado de evidencia de precios referenciales (cotizaciones, enlaces, capturas de pantalla, tarifas institucionales u otras fuentes válidas).

- **Carta Compromiso del Equipo Proponente – (anexo 4)**
  - Documento firmado por el/la jefe(a) inmediato(a) de cada participante, que avale su involucramiento y la cantidad de horas que destinará al desarrollo del proyecto durante su ejecución, en caso de ser adjudicado.
  - Para los proyectos que resulten adjudicados en el marco de esta convocatoria, se reconocerá la dedicación del equipo del proyecto tomando como referencia la carga horaria semanal o por período académico ordinario, conforme al siguiente detalle:

Rol	***Máximo por semana***	***Máximo por periodo académico ordinario***
Director	6 horas	144 horas
Co-director	5 horas	120 horas
Docente de apoyo / Personal de apoyo académico	3 horas	72 horas

- **Certificados: Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP)**
  - Cada proyecto debe adjuntar el certificado vigente emitido por el SERCOP que acredite al menos a un integrante del equipo, como operador habilitado en el SNCP.

3.3 Restricciones y causales de rechazo

- No se podrá cambiar el director del proyecto en ninguna etapa, salvo por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- Se rechazará cualquier propuesta que incumpla con los requisitos, entregue documentación incompleta o que sea entregada fuera de los plazos establecidos para la convocatoria.

3.4 Programas de vinculación

Las propuestas deberán alinearse con alguno de los programas institucionales de vinculación que se detallan a continuación:

a) Fortalecimiento de las ciencias en la sociedad
b) Fortalecimiento del conocimiento del idioma inglés en la sociedad
c) Fortalecimiento de la gestión de salud en la sociedad
d) Apoyo al conocimiento y uso sostenible del patrimonio natural y cultural
e) Apoyo a la conservación y al estudio de especies nativas
f) Apoyo al emprendimiento y desarrollo comercial, productivo, industrial y tecnológico
g) Apoyo al emprendimiento y desarrollo del sector agrícola y agroindustrial
h) Resiliencia al cambio climático y sostenibilidad
i) Yachay Divulga

Para más información sobre cada programa, consulte el anexo 5.

4. FINANCIAMIENTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1 Financiamiento

- Los proyectos serán financiados con un presupuesto mínimo de USD $3.000,00 y un máximo de USD $6.000,00 por proyecto, sujeto a la disponibilidad presupuestaria establecida en el Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la UITEY.
- Las propuestas deben presentar un presupuesto detallado y coherente, utilizando el formato establecido para la convocatoria.
- La adjudicación y ejecución de los recursos públicos estarán sujetos al cumplimiento irrestricto de las normas de control interno, contratación pública y demás disposiciones legales y reglamentarias emitidas por los organismos rectores correspondientes, garantizando la transparencia, eficiencia y legalidad en el uso de los fondos asignados.
- Únicamente serán financiables aquellos rubros que se enmarquen en los ítems presupuestarios listados a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
530204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	Egresos por impresión y empastado de libros, folletos, revistas, memorias, instructivos, manuales y otros elementos oficiales; reproducción de especies fiscales, suscripciones, fotocopiado, traducciones, enmarcaciones, serigrafías, fotografías, carnetización; filmación e imágenes satelitales.
530239	Membrecías	Egresos por cuotas y membrecías gestionadas por las entidades del sector público.
530415	Bienes Biológicos	Egresos por el cuidado y crianza de bienes biológicos.
530425	Instalación, Readecuación, Montaje de Exposiciones, Mantenimiento y Reparación de Espacios y Bienes Culturales	Egresos para la instalación, readecuación, montaje de exposiciones, mantenimiento y reparación de espacios y bienes culturales.
530601	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	Egresos por servicios especializados de consultoría, asesoría e investigación profesional y técnica.
530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Egresos por servicios profesionales o técnicos especializados, sin relación de dependencia para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales.
530609	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	Egresos para cubrir la realización de investigaciones profesionales y análisis de laboratorio para la ejecución de actividades de control, monitoreo y otras relacionadas con ámbitos especializados.

CÓDIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
530613	Capacitación para la Ciudadanía en General	Egresos por contratación de servicios especializados para la capacitación y adiestramiento de la ciudadanía en general.
530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	Egresos por arrendamiento de paquetes informáticos, licencias de software y páginas web.
530804	Materiales de Oficina	Egresos para suministros, materiales y accesorios de oficina.
530807	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	Egresos por suministros y materiales para imprenta, fotografía, reproducción, revistas, periódicos y otras publicaciones.
530812	Materiales Didácticos	Egresos por la adquisición de suministros, materiales, libros y folletos destinados a actividades educativas y su distribución.
530814	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	Egresos por la adquisición de suministros y materiales utilizados en las actividades agrícolas, ganaderas, caza y pesca.
530819	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	Egresos por la adquisición de accesorios e insumos químicos y orgánicos para prevención, control, mitigación y erradicación de epidemias, pandemias y otros.
530829	Insumos, Materiales, Suministros y Bienes para Investigación	Egresos en insumos, materiales, suministros y bienes para investigación.
531404	Maquinarias y Equipos	Egresos para la adquisición de maquinarias y equipos, excepto de equipos informáticos.
531406	Herramientas y Equipos menores	Egresos para la adquisición de herramientas y equipos menores.
531407	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	Egresos para la adquisición de equipos, sistemas y paquetes informáticos.
531409	Libros y Colecciones	Egresos para la adquisición de colecciones, libros, revistas y ediciones técnicas.
531515	Plantas	Egresos para la adquisición de plantas o árboles, inclusive aquellas para recuperar tierras degradadas, proteger cuencas hidrográficas e integrar sistemas agroforestales.

- Se recomienda evitar la solicitud de financiamiento para rubros menores de manera individual, privilegiando la agrupación de adquisiciones, a fin de optimizar los procesos de contratación.
- El eventual financiamiento de la participación del director o el co-director del proyecto como ponente en eventos académicos, tales como congresos, seminarios u otros

similares, cuya finalidad sea la divulgación de los resultados generados en el marco del proyecto de vinculación objeto de financiamiento y que requieran la adquisición de pasajes aéreos, el pago de inscripciones y viáticos se considerará, de ser pertinente, para el año 2027. Dicho financiamiento estará sujeto a la evaluación de los resultados efectivamente alcanzados por cada proyecto hasta noviembre de 2026. En todos los casos, quedará condicionado a la disponibilidad presupuestaria institucional, a los procedimientos internos vigentes y a los criterios de priorización técnica definidos por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación en coordinación con la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

4.2 Plazo de ejecución técnica y presupuestaria

- El plazo de ejecución técnica de los proyectos será de un mínimo de seis (6) meses y un máximo de doces (12) meses. Este plazo se contará a partir de la fecha de suscripción de la carta compromiso entre la Dirección de Vinculación con la Sociedad y el/la director/a del proyecto financiado.
- La ejecución presupuestaria estará limitada al período comprendido entre los meses de mayo y octubre de 2026. En caso de que los recursos no sean ejecutados dentro de este plazo, el monto adjudicado no podrá ser utilizado y se considerará como no ejecutado, sin posibilidad de reprogramación. Se exceptúan únicamente los casos en los que exista una declaratoria formal de proveedor incumplido o adjudicatario fallido, debidamente sustentada. Este período de ejecución estará, además, sujeto a las directrices de cierre del ejercicio fiscal que emita el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Una vez recibida la notificación formal de adjudicación emitida por la Dirección de Vinculación con la Sociedad, esta se considerará como el punto de partida oficial para el inicio de las fases precontractuales de los procesos de adquisición contemplados en el proyecto, debiendo observarse el cumplimiento de la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública (SERCOP).
- El director del proyecto podrá solicitar una única prórroga técnica, hasta por 6 meses, previa presentación de informe justificativo, con 30 días calendario de anticipación a la fecha de finalización establecida. La Dirección de Vinculación con la Sociedad podrá aprobar o rechazar esta solicitud.

5. PROCESO DE APLICACIÓN

5.1 Documentación y presentación

- Los docentes deberán completar el formulario de postulación de proyectos, firmado electrónicamente por el director y el co-director.
- Junto con el formulario de postulación, será obligatorio incluir la documentación complementaria en los formatos establecidos:
  - Ficha técnica de la problemática
  - Presupuesto del proyecto

- Carta compromiso del equipo proponente.
- Certificado: Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP).

- En caso de optar por los criterios de puntaje adicional (ver numeral 6.2.), el equipo postulante deberá incluir la documentación de soporte correspondiente al momento de enviar la postulación, para que pueda ser debidamente evaluada.
- Las postulaciones se enviarán exclusivamente vía correo electrónico a vinculacion@yachaytech.edu.ec con asunto:
  - "POSTULACIÓN _APELLIDO Y NOMBRE DEL DIRECTOR".
- Las bases de la convocatoria estarán disponibles en formato digital en la página web institucional, donde también se podrán descargar los formularios y anexos correspondientes, a través del siguiente enlace: https://yachaytech.edu.ec/vinculacion/

5.2 Preselección

- La Dirección de Vinculación con la Sociedad será responsable de realizar la revisión inicial de las postulaciones para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y la entrega completa de la documentación requerida.
- Para esta etapa se aplicará el criterio "CUMPLE" o "NO CUMPLE", con base en las condiciones de participación, los documentos obligatorios y los formatos definidos en la convocatoria.
- En caso de que una propuesta presente observaciones subsanables, el equipo proponente será notificado en un plazo definido para corregir o completar la información.
- Las propuestas que no cumplan con los requisitos obligatorios o no subsanen las observaciones oportunamente serán descalificadas del proceso.
- Solo los proyectos que cumplan con todos los requisitos establecidos serán admitidos formalmente y notificados para ingresar al proceso de evaluación.

6. EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

6.1 Comité Evaluador

- La evaluación de los componentes técnico y económico de los proyectos postulados será responsabilidad de un Comité Evaluador, conformado para cada propuesta, cuya integración será coordinada por la Dirección de Vinculación con la Sociedad, bajo la supervisión del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación.
- El Comité Evaluador estará integrado por tres (3) profesionales externos a la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, con experiencia y afinidad con los programas de vinculación vigentes descritos en el numeral 3.4 del presente documento.

- La Dirección de Vinculación con la Sociedad será la única instancia encargada de remitir los proyectos al Comité Evaluador y custodiar la información relativa a la designación de los evaluadores asignados a cada propuesta.

- El proceso evaluativo se desarrollará bajo la modalidad de doble par ciego, en la cual los evaluadores no conocerán la identidad de los postulantes ni de los equipos ejecutores, y los postulantes no conocerán la identidad de los evaluadores. La administración del proceso y la custodia de la información serán responsabilidad exclusiva de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, garantizando transparencia en los criterios y procedimientos, imparcialidad en la valoración de las propuestas y una selección justa, objetiva y técnicamente fundamentada de las propuestas presentadas.

- Las evaluaciones emitidas por el Comité Evaluador tendrán carácter definitivo y no estarán sujetas a apelación.

6.2 Criterios de evaluación

A continuación, se presentan los criterios establecidos para la evaluación del componente técnico y económico de las postulaciones recibidas en el marco de esta convocatoria. Estos criterios permiten valorar de manera objetiva y equilibrada tanto la calidad técnica de las propuestas como su viabilidad económica, asegurando que la selección se realice con base en parámetros claros y transparentes.

Categoría	Criterio	Descripción	Puntos
Componente Técnico (80 puntos)	Potencial de Impacto y Relevancia Social	Capacidad para generar impacto transformador, medible y sostenible en problemas prioritarios (especialmente en Imbabura), contribuyendo al desarrollo local, mejoramiento de la calidad de vida y fortaleciendo del tejido social/productivo, alineado con planes institucionales o territoriales.	20
	Pertinencia y Viabilidad Académica	Claridad en la lógica del proyecto, pertinencia en objetivos y actividades, factibilidad en el tiempo estimado. Se valora la creación de espacios formativos para estudiantes, la integración de funciones sustantivas, la definición clara de resultados de aprendizaje medibles y la generación de resultados verificables.	20
	Innovación y Enfoque Disruptivo	Grado de originalidad de la propuesta en métodos, enfoques o soluciones. Se espera una aplicación innovadora del conocimiento científico para atender problemáticas sociales, culturales, ambientales o productivas de forma no tradicional, en el área de intervención.	15

Categoría	Criterio	Descripción	Puntos
	Alcance y Co-creación con Beneficiarios	Número y diversidad de beneficiarios, inclusión de poblaciones vulnerables, incorporación del enfoque de género e interculturalidad, y participación activa de actores de interés en el diseño y ejecución del proyecto, reflejando co-creación de valor y construcción colectiva de soluciones.	10
	Sostenibilidad y Escalabilidad	Capacidad del proyecto para que los resultados perduren más allá de la ejecución, estrategias de transferencia de capacidades y posibilidad de réplica o escalamiento a otros contextos o grupos de beneficiarios.	10
	Multidisciplinariedad e Integración Interdisciplinaria	Se articula diversas disciplinas académicas, promoviendo enfoques integrales para la solución de problemas complejos. Se valora la colaboración entre carreras, escuelas o grupos de investigación.	5
Componente Económico (20 puntos)	Eficiencia y Justificación Presupuestaria	Presupuesto claro, detallado y directamente vinculado con las actividades planificadas. Se valora una adecuada relación costo-beneficio y uso responsable de los recursos.	15
	Apalancamiento y Co-financiamiento	Capacidad para atraer aportes de recursos adicionales (efectivo o especie) de actores aliados. Se reconoce el compromiso de la contraparte y la sostenibilidad.	5

De forma complementaria, se incorporan criterios con puntaje adicional, orientados a reconocer y valorar elementos que aporten valor agregado a la propuesta y potencien su impacto, así como otros factores que contribuyan significativamente al éxito del proyecto, más allá del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos.

Los criterios de puntaje adicional serán evaluados por la Dirección de Vinculación con la Sociedad. Será responsabilidad del equipo postulante incluir en su propuesta las evidencias necesarias que permitan verificar el cumplimiento de cada uno de estos criterios, de forma clara y documentada.

Categoría	Criterio	Descripción	Puntos
Puntaje adicional (8 puntos)	Continuidad y Trayectoria del Proponente	Puntos para directores de proyectos de vinculación vigentes y activos en los últimos tres periodos académicos ordinarios, valorando compromiso sostenido y experiencia en ejecución.	2
	Articulación con Proyectos de Investigación	Puntos para propuestas derivadas de resultados de proyectos de investigación registrados en la DGII, vigentes y activos en los últimos tres periodos académicos ordinarios, promoviendo la aplicación práctica del conocimiento generado.	2

Categoría	Criterio	Descripción	Puntos
	Participación estudiantes de maestría UITEY	Se otorgará puntaje adicional a los proyectos que incorporen, al menos, un estudiante perteneciente a los programas de maestría ofertados por la Universidad, como parte activa del equipo del proyecto.	2
	Alineación con recomendaciones UNESCO al Geoparque Imbabura	Puntos a las propuestas que demuestren alineación y contribución al Geoparque Imbabura, tomando en cuenta las recomendaciones recibidas de la UNESCO (ver anexo 6).	1
	Generación de Conocimiento Transferible/Publicable	Se valorará la potencial generación de resultados que puedan derivar en publicaciones académicas, documentos técnicos, o productos de transferencia de conocimiento.	1

Para que una postulación sea considerada susceptible de financiamiento, deberá alcanzar una calificación mínima de setenta (70) puntos, sin considerar los puntos otorgados en los criterios adicionales.

7. SELECCIÓN DE PROYECTOS GANADORES

- El Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación, en cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con base en el informe técnico emitido por la Dirección de Vinculación con la Sociedad, aprobará los proyectos ganadores de la CONVOCATORIA DE FONDOS CONCURSABLES PARA PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY 2026.
- Los miembros del Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación deberán abstenerse de participar en la presente convocatoria en calidad de director/a, co-director/a o docente de apoyo de un proyecto postulado, aunque la evaluación estará a cargo del Comité Evaluador y el informe técnico será elaborado por la Dirección de Vinculación con la Sociedad, resulta indispensable preservar la transparencia e imparcialidad del proceso en todas sus etapas.
- Los proyectos ganadores serán seleccionados en orden descendente, tomando en cuenta la calificación final obtenida durante el proceso de evaluación, hasta agotar el presupuesto disponible para la convocatoria. En caso de que dos o más propuestas obtengan un puntaje final igual, se priorizará aquella que registre el mayor número de beneficiarios directos.
- La asignación de recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del POA Institucional 2026 y normativa aplicable.
- La Dirección de Vinculación con la Sociedad, una vez aprobados los proyectos ganadores por el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación), coordinará con la Dirección

de Comunicación y Promoción la difusión de los resultados, asegurando su oportuna notificación a los directores de los proyectos seleccionados.

8. CRONOGRAMA GENERAL

A continuación, se presenta el cronograma de la convocatoria con las principales fechas y etapas del proceso:

ETAPA	FECHA
Lanzamiento oficial de la convocatoria	09/02/2026
Recepción de postulaciones	Hasta 22/03/2026
Preselección de proyectos (verificación de condiciones y requisitos de participación)	23/03/2026 - 27/03/2026
Evaluación técnica – económica	30/03/2026 - 10/04/2026
Aprobación de proyectos seleccionados y notificación de adjudicación	Hasta 17/04/2026
Inicio de ejecución de proyectos	Hasta 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación

El calendario de la convocatoria podrá ser modificado de manera motivada, con base en la justificación técnica emitida por la Dirección de Vinculación con la Sociedad hacia el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación, siempre y cuando tal modificación resulte beneficiosa para las partes involucradas en el proceso, y quede documentada en el expediente de la convocatoria.

9. OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS

Los directores de los proyectos adjudicados en el marco de esta convocatoria estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones conforme a lo establecido en estas bases y en el Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la UITEY.

9.1. Gestión de los recursos económicos

- El director del proyecto será responsable de gestionar los procesos de contratación pública que correspondan, así como de realizar los trámites administrativos necesarios para el uso adecuado de los fondos, con el acompañamiento de la Dirección de Vinculación con la Sociedad. Para ello, deberá prever con suficiente anticipación los tiempos requeridos por estos procesos, a fin de evitar retrasos en la ejecución de las actividades previstas en el proyecto.

- El director y co-director del proyecto deberán asistir obligatoriamente a la sesión de trabajo convocada por la Dirección de Vinculación con la Sociedad, posterior a la

notificación de adjudicación, en la que se brindará orientación sobre la gestión de recursos económicos y los procesos de contratación pública aplicables. Esta sesión constituye un requisito previo para el inicio formal de la ejecución del proyecto.

- El director del proyecto será responsable de la ejecución técnica y presupuestaria, y deberá informar oportunamente a la Dirección de Vinculación con la Sociedad sobre cualquier desfase que pueda afectar la planificación o el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.

- En caso de requerirse una modificación presupuestaria, se permitirá una única reprogramación que habilite la redistribución de montos entre los rubros financiables, sin alterar el valor total del presupuesto aprobado. Esta reprogramación deberá ser solicitada con una justificación técnica debidamente sustentada y contar con la aprobación previa de la Dirección de Vinculación con la Sociedad antes de su implementación.

- Los activos fijos adquiridos con cargo al presupuesto del proyecto deberán ser registrados en bodega, de acuerdo con los procesos internos establecidos por la Universidad, y estarán destinados exclusivamente a actividades académicas institucionales.

- En caso de que el equipo del proyecto decida, de manera consensuada, desistir del financiamiento adjudicado, el director deberá comunicar formalmente esta decisión a la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

9.2. Participación estudiantil

- Todos los proyectos deberán contar con la participación de un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) estudiantes, quienes deberán estar matriculados a partir del tercer semestre de su carrera y realizar sus prácticas preprofesionales de servicio comunitario en el marco del proyecto financiado.

- Para cumplir con este requisito, el director del proyecto deberá remitir a la Dirección de Vinculación con la Sociedad, el listado de estudiantes que participarán en el proyecto, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción de la carta compromiso.

9.3. Compromisos institucionales

- En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de adjudicación, se suscribirá la carta compromiso entre la Dirección de Vinculación con la Sociedad y el/la director/a del proyecto financiado, en la que se establecerán las responsabilidades para la correcta ejecución del proyecto. Previo a su suscripción, se realizará una validación y actualización del presupuesto, la cual no podrá superar el monto total adjudicado y no se considerará como una reprogramación presupuestaria.

- El proyecto deberá ejecutarse conforme al presupuesto aprobado, cumpliendo con las actividades planificadas, los productos entregables y los plazos establecidos.
- Generar o participar en al menos un evento de divulgación científica, aprobado por la Dirección de Vinculación con la Sociedad, en cualquier momento durante la ejecución técnica del proyecto, con el propósito de socializar los avances y/o resultados alcanzados.
- En caso de que durante la ejecución del proyecto se generen productos, resultados o desarrollos susceptibles de protección mediante derechos de propiedad intelectual, estos deberán ser reportados a la Dirección de Vinculación con la Sociedad, para su articulación con la Dirección de Investigación o Dirección de Innovación según corresponda.

9.4. Informes de seguimiento

- Durante la ejecución del proyecto, el director deberá presentar informes trimestrales de seguimiento, utilizando los formatos oficiales emitidos por la Dirección de Vinculación con la Sociedad. Estos informes incluirán:
    - Un componente técnico: avances alcanzados, actividades ejecutadas y productos obtenidos.
    - Un componente financiero: gastos realizados durante el periodo, con sus respectivos respaldos.
    - Ambos componentes deberán estar acompañados de medios de verificación que sustenten la información reportada.
- Los informes de seguimiento deberán contar con la aprobación de la autoridad de la unidad académica a la que pertenece el director del proyecto.
- Con base en los informes de seguimiento, la Dirección de Vinculación con la Sociedad podrá analizar la pertinencia de la continuidad del proyecto. En caso de identificarse retrasos no justificados en la ejecución, la Dirección podrá emitir observaciones técnicas y solicitar la adopción de medidas correctivas dentro de plazos definidos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

9.5. Cierre de los proyectos

- El director del proyecto deberá presentar el informe de finalización en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la conclusión del periodo de ejecución técnica o de la prórroga otorgada. La entrega oportuna de este informe constituye un requisito indispensable para el cierre formal del proyecto.
- El informe deberá elaborarse conforme a los formatos establecidos por la Dirección de Vinculación con la Sociedad, e incluir el detalle de la ejecución técnica y presupuestaria, así como los medios de verificación que respalden el cumplimiento de las actividades y productos planificados.

- De manera obligatoria, se deberá aplicar un instrumento de evaluación de resultados a la comunidad beneficiaria, que deberá ser incorporado como parte del informe de finalización.

- Una vez aprobado el informe de finalización por la Dirección de Vinculación, se procederá con el cierre formal del proyecto mediante la suscripción de un acta de cierre. Esta acta dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria y en la carta compromiso.

9.6. Productos mínimos esperados y fuentes de verificación:

Con el fin de garantizar la trazabilidad y transparencia sobre la ejecución de los proyectos financiados, el director del proyecto deberá entregar un conjunto mínimo de productos y evidencias que permitan validar el cumplimiento de las actividades planificadas. Estos productos deberán ser presentados en el marco de los informes de seguimiento y del informe de finalización, conforme a los formatos establecidos por la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Vinculación con la Sociedad, se requerirá la presentación de al menos cuatro (4) fuentes de verificación por proyecto, entre otras, las siguientes:

a) Registros de asistencia a reuniones de planificación y seguimiento.
b) Registros de participación de la comunidad beneficiaria en actividades de formación o capacitación.
c) Material audiovisual que documente la ejecución de las actividades.
d) Material pedagógico, guías, herramientas o recursos elaborados para el desarrollo del proyecto.
e) Diseños, prototipos o productos concretos generados durante la ejecución.
f) Actas de entrega-recepción de productos, insumos o materiales a la comunidad beneficiaria.
g) Certificados académicos o constancias de participación otorgados a los beneficiarios del proyecto.
h) Cartas de agradecimiento emitidas por las comunidades beneficiarias.
i) Bases de datos, registros o información sistematizada obtenida como resultado del proyecto.
j) Cualquier otro documento o producto que respalde el cumplimiento de las metas y actividades planteadas.

La entrega de estas fuentes de verificación será obligatoria para la validación de los informes y el cierre formal del proyecto. La Dirección de Vinculación con la Sociedad se reserva el derecho de solicitar información adicional si lo considera necesario para la evaluación técnica o administrativa del proyecto.

En caso de recopilar datos personales, testimonios o imágenes de la comunidad beneficiaria, el equipo del proyecto deberá contar con el consentimiento informado de los participantes, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento General. El tratamiento de datos deberá ceñirse estrictamente a las finalidades autorizadas.

9.7. Comunicaciones institucionales

- El director del proyecto deberá informar oportuna y formalmente, mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección de Vinculación con la Sociedad, sobre cualquier situación que afecte el normal desarrollo del proyecto.

10. DISPOSICIONES GENERALES

- La participación en la convocatoria implica la aceptación íntegra de estas bases.
- El Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación, con base en el informe técnico emitido por la Dirección de Vinculación con la Sociedad, se reserva el derecho de suspender o declarar desierta la convocatoria, cuando existan causas debidamente justificadas.
- Para consultas, los interesados pueden comunicarse al correo electrónico: vinculacion@yachaytech.edu.ec

Firmado electrónicamente por:
DIANA MARGARITA CHAVEZ REYES
Validar únicamente con FirmaEC

Elaborado por:
Ing. Margarita Chávez R., Mgs.
Directora de Vinculación con la Sociedad

UNIVERSIDAD YACHAY TECH

Abg. Luis Campa¶a M. Secretario General RAZč N.- Siento por tal que, las bases para regular la convocatoria de fondos concursables para proyectos de vinculaci· n con la sociedad de la Universidad de Investigaci· n de Tecnolog²a Experimental Yachay, fue aprobada por el Consejo de Investigaci· n, Innovaci· n y Vinculaci· n mediante resoluci· n RCIIV-SO-001 No.001-2026, adoptada en su primera sesi· n ordinaria efectuada el 05 de febrero de 2026. LO CERTIFICO.- 2026-02-05 13:00-05:00